

C.- RELATIVOS A TELEFONÍA MOVIL

Objeto del gasto. Con cargo a este ítem podrán financiarse equipamientos, planes y servicios de telefonía móvil, incluidos servicios de transmisión de datos a través de banda ancha móvil, exclusivamente para el cumplimiento de la función parlamentaria del senador (a) o diputado (a) y del personal de apoyo con contrato de vigente (en cualquiera de las modalidades autorizadas con cargo a la asignación “Personal de Apoyo”). Entran en este ítem de gasto los demás cobros, excluidos los derivados por concepto de multa, que efectúe la empresa de telefonía móvil.

No procede solventar con cargo a este ítem los gastos derivados de la contratación de los servicios de *roaming* internacional, sugiriéndose que en casos de viaje al extranjero se opte por sistemas gratuitos de comunicación vía internet. Excepcionalmente, éstos podrán reembolsarse cuando se trate de viajes oficiales de los senadores (as) o diputados (as) –y solo respecto de ellos–, que hayan sido debidamente informados a la Comisión de Régimen Interior del Senado, o de la Comisión de Régimen Interno de la Cámara, respectivamente.

El contrato con la empresa de telefonía (incluida la adquisición de equipos) deberá ser siempre suscrito por la corporación y con empresas que tengan convenio vigente con ella. En los restantes casos, el parlamentario deberá informar a la corporación del contrato de que se trata, a fin de que ésta gestione el traspaso de este a su nombre. La corporación procurará celebrar convenios de prestación de servicio con el mayor número de compañías de telefonía existentes en el país.

En caso de que se adquiera equipamiento telefónico o banda ancha móvil con cargo a este ítem, será de propiedad de la corporación, debiendo el parlamentario y personal de apoyo hacer entrega de dichos bienes al término de su mandato.

Solo podrán autorizarse las reposiciones de equipos de telefonía móvil cuando los aparatos adquiridos con cargo a las asignaciones hayan cumplido su vida útil o hayan sufrido un desperfecto que los inhabilite

completamente. En todo caso, la compra de nuevos aparatos celulares deberá ajustarse al estándar de especificación que, al efecto, disponga la Corporación, considerado para ello especialmente el criterio que se ha usado para la compra de equipos celulares para sus miembros directivos y, además, regirá respecto de estos equipos la obligación expresada en el párrafo anterior.

En todas las adquisiciones que se hagan con cargo a este ítem (equipos, planes, servicios) se deberá velar por el eficiente y austero uso de los recursos públicos.